

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

PAIS VASCO

17161 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de mayo de 1982 del Departamento de Educación por la que se convoca la provisión de 51 plazas de Profesores agregados numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas existentes en el País Vasco.*

Advertidos errores y omisiones en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 29 de mayo de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14355, en el punto 5.2.1.b), donde dice: «En caso de que no hubiese número suficiente deberá acudir a otros Cuerpos de la docencia, tales como Escuelas Universitarias, BUP, etc.», debe decir: «En caso de que no hubiese número suficiente deberá acudir a otros Cuerpos, tales como Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias, Catedráticos Numerarios de Bachillerato, etc.».

En la página 14356, en el punto 6.3.1.b), donde dice: «Una explicación didáctica», debe decir: «Una explotación didáctica», y donde dice: «Un texto del siglo X», debe decir: «Un texto del siglo XX».

En la página 14356 ha de añadirse el anexo relativo al baremo de la fase de concurso que se cita en el punto 6.1.

ANEXO QUE SE CITA

1. Servicios docentes prestados.

Por cada curso académico de desarrollo de la enseñanza en Escuelas Oficiales de Idiomas, como Profesor interino o contratado, el opositor conseguirá un punto.

Notas:

- 1.º Por este concepto se podrá conseguir un máximo de 14 puntos.
- 2.º Se considera curso completo el haber prestado los servicios docentes durante al menos seis meses en el citado curso.
- 3.º El opositor justificará estos servicios prestados con el correspondiente certificado, expedido por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director.

2. Antecedentes académicos.

	Puntos
2.1. Por título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto ...	1,00
2.2. Por nota media de notable ...	0,25
2.3. Por nota media de sobresaliente ...	0,50
2.4. Por premio extraordinario fin de carrera ...	0,50
2.5. Por título de Doctor ...	1,00
2.6. Por otro título superior ...	0,50
2.7. Por certificado aptitud EOI ...	0,50

Notas:

- 1.º Los apartados 2.2 y 2.3 son excluyentes entre sí.
- 2.º Por todo el apartado 2 el opositor podrá obtener un máximo de tres puntos.
- 3.º Estos méritos deberán ser justificados mediante la presentación de los certificados oficiales correspondientes.

3. Otros méritos.

- 3.1. Por publicaciones relacionadas con el idioma objeto de la oposición o con la enseñanza de lenguas en general, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 1,50 puntos.
- 3.2. Por haber desempeñado el cargo de Director, 0,50 puntos por año.
- 3.3. Por haber desempeñado otros cargos directivos, 0,25 puntos por año.

Notas:

- 1.º Los aspirantes deberán presentar al Tribunal un ejemplar de cada una de las publicaciones que se aduzcan como méritos.

2.º Por todo el apartado 3 el opositor podrá obtener un máximo de tres puntos.

3.º Los méritos citados en los apartados 3.2 y 3.3 deberán ser justificados mediante el certificado oficial correspondiente.

4. Memoria metodológica.

El día de la presentación ante el Tribunal, los candidatos presentarán una Memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura de acuerdo con los criterios personales del opositor.

A los efectos previstos en el apartado 6.3.2, el opositor enumerará los temas de la Memoria presentada.

Por este ejercicio el Tribunal podrá otorgar un máximo de cinco puntos.

NOTA FINAL

Por los citados apartados 1, 2, 3 y 4 no podrán obtenerse más de 25 puntos en total.

CATALUÑA

17162 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1982, del Servicio de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia A. 4.411 R. L. E. L. 13.177).*

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria, a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Resultando que el Ayuntamiento de Barcelona no ha contestado a la petición de informe, ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes citado,

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son: Nueva línea subterránea a 25 kV. y estación transformadora al término municipal de Mollerussa.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Línea S. E. Mollerussa-Ilerca.
Final de la línea: Nueva E. T. número 546 «B. U. P.».
Término municipal afectado: Mollerussa.
Cruzamientos: Ayuntamiento de Mollerussa, viales.

Estación transformadora

Número 546 «B. U. P.».
Situación: Camino de Fondarella a Arbeca.
Tipo: Caseta.
Potencia: 160 KVA.
Relación de transformación: 25/0,380 kV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de la declaración de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 13 de mayo de 1982.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Serrano Biosca.—10.082-C.